



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 05 de marzo de 2024



VISTO:

La ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT de fecha 19 de enero del 2024, El INFORME N°0163-2024-GRSM-GTAHT/MRAH/INFRA de fecha 04 de marzo del 2024, donde el Jefe del Área de Infraestructura solicita la corrección por error material a dicha Adenda suscrito con la Supervisión CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO, además, el jefe de Infraestructura recomienda al despacho de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache emitir mediante acto resolutivo rectificando de oficio la Clausula Cuarta y Sexta de la Adenda N°001 - Al Contrato de Consultoría de Obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N°27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR**;



Que, conforme al TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con DS. N°004-2019-JUS, en el artículo 212° señala:

"212.1 Ratificación de errores. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



Que, conforme la doctrina señala el autor Juan Carlos Morón Urbina, para solucionar estos errores se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la Ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos.



Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un actor preexistente: esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución.



Que, esa potestad se ejerce mediante otro acto, que no sustituya al anterior, sino que lo modifica, y que denominara acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto.



Que, de esta forma, estando el INFORME N°0163-2024-GRSM-GTAHT/MRAH/INFRA de fecha 04 de marzo del 2024 emitido por el Jefe del Área de Infraestructura, se advierte el error material en la Adenda N°001 - Al Contrato de Consultoría de Obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT suscrito con la Supervisión Consorcio San Juan de Porongo en el siguiente sentido:

1. Causal de la RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL.

LA GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE y el CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO suscribieron la ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión de S/. 142,332.77 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con 77/100 soles) con IGV y un plazo de 86 días calendario, con el objetivo de ampliar el contrato de supervisión para el buen control y/o cumplimiento de las metas físicas del proyecto en ejecución, teniendo un porcentaje de incidencia del 23.55% respecto al contrato original, según a lo cual, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley, dichas prestaciones pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del moto del contrato original; este último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control interrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del estado.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



2. Debe decir en la RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL.

LA GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE y el CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO suscribieron la **ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GR SM-GTAH-T/GT**, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión de S/. **90,674.49 (Noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 49/100 soles)** con IGV y un plazo de **86 días calendario**, con el objetivo de ampliar el contrato de supervisión para el buen control y/o cumplimiento de las metas físicas del proyecto en ejecución, teniendo un porcentaje de **incidencia del 15.00% respecto al contrato original**, según a lo cual, de acuerdo al numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley establece que “*Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas.*”



De conformidad con ello, se tiene lo siguiente:

MES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	D.C.	MONTO
25/10/2023 - 31/10/2023	7.00	S/7,380.48
01/11/2023 - 30/11/2023	30	S/31,630.64
01/12/2023 - 31/12/2023	31	S/32,684.99
01/01/2024 - 18/01/2024	18	S/18,978.38
TOTAL	86.00	S/ 90,674.49

3. Presupuesto RECTIFICADO de la prestación adicional de Supervisión.

(...)

El presente caso, el plazo de ejecución de servicios de supervisión se genera por las ampliaciones de plazo, por la demora de la Entidad en aprobar la adquisición de terreno para la reubicación de la PTAR, como muestra a continuación:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



AMPLIACIONES DE PLAZO GENERADO PTAR				
# plazos	descripcion	inicio	fin	dias
	suspensión de plazo 01	28/01/2022	03/05/2022	95
	reinicio la ejecución 01	03/05/2022	11/03/2023	313
	inicio de ejecución PTAR	02/11/2022	11/03/2023	130
	inicio de ejecución PTAR	25/11/2022	04/04/2023	130
	inicio de ejecución PTAR	01/01/2023	11/05/2023	130
	suspensión de plazo 02	01/01/2023	11/07/2023	191
	reinicio la ejecución 02	11/07/2023	12/10/2023	94
	inicio de ejecución PTAR	31/07/2023	08/12/2023	130
	inicio de ejecución PTAR	31/08/2023	08/01/2024	130
	inicio de ejecución PTAR	30/09/2023	07/02/2024	130
	inicio de ejecución PTAR	31/10/2023	09/03/2024	130
	inicio de ejecución PTAR	10/11/2023	19/03/2024	130

Por lo indicado el costo corresponde considerar diferente al costo de la tarifa de la ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, con el detalle siguiente:

PRECIO OFERTADO POR LA SUPERVISION DE OBRA				
DESCRIPCION DEL OBJETO	Nº PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIMEPO	TARIFA UNITARIA	TOTAL, OFERTA ECONOMICA
Monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	86	DIAS	S/. 1,054.35	S/. 90,674.49

4. Incidencia RECTIFICADO de la prestación adicional de Supervisión.

- Tarifa de supervisión = S/ 1,054.35 según propuesta económica.
- N° de días ampliación de plazo = 86 días calendario.
- Costo de la prestación adicional = 86 x 1,054.35 = S/. 90,674.49
- Monto Contractual = S/. 604,496.62



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

- Incidencia de la prestación adicional = $S/. 90,674.49 \times 100 / S/. 604,496.62 = 15.00 \%$

Considerando que la **incidencia es 15.00% del monto del contrato**, **NO** se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría de la República; asimismo se requiere previamente que se apruebe la prestación mediante Resolución Gerencial.

5. Certificación Presupuestal de Pago.

Mediante MEMORANDO N°0196-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A se solicitó al Jefe de Presupuesto (E) la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 142,332.77, y mediante NOTA INFORMATIVA N°043-2024-GRSM-GTAH-T/MRAH-T-PYPPTO el Jefe de Administración da de conocimiento la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por la suma de S/. 142,332.77.

6. Monto RECTIFICADO actualizado de la ADENDA N°001 – AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT.

Con la Prestación Adicional de Supervisión, el monto del contrato rectificado actualizado es igual a $S/. 604,496.62 + S/. 90,674.49 = S/. 695,171.11$

Por lo cual el monto rectificado actualizado del contrato ascendería a S/. 695,171.11

6.1. La Prestación Adicional de Supervisión es originada por la variación del plazo de ejecución de obra contractual, se genera por el incremento de plazo de 86 días a 416 días calendario.

6.2. Corresponde aprobar la Prestación Adicional de Supervisión por el monto de S/. 90,674.49 (Noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 49/100) incluido IGV, a favor de la Supervisión, como resultado de las Ampliaciones de Plazo, por lo que el costo que corresponde considerar es el costo de la tarifa respectiva por el número de días de ampliación, resultando lo siguiente:

- Tarifa de supervisión = S/ 1,054.35 según propuesta económica.
- N° de días ampliación de plazo = 86 días calendario.
- Costo de la prestación adicional = $86 \times 1,054.35 = S/. 90,674.49$
- Monto Contractual = S/. 604,496.62
- Incidencia de la prestación adicional = $S/. 90,674.49 \times 100 / S/. 604,496.62 = 15.00 \%$

6.3. Considerando lo señalado en el punto que antecede, **NO** se supera el 15.00 % del monto contractual; motivo por el que para el pago respectivo No se tendrá que requerir la autorización previa de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el numeral 34.6 del Artículo 34 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



6.4. Que, en tal medida, dado el error material incurrido debe procederse a la rectificación de oficio de la citada adenda, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, esto es, una resolución jefatural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



6.5. Mediante MEMORANDO N°0196-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/A la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache solicitó al jefe de Presupuesto (E) la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 142,332.77, y mediante NOTA INFORMATIVA N°043-2024-GRSM-GTAH-T/MRAHT-PYPPTO el Jefe de Administración da de conocimiento la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO por la suma de S/. 142,332.77.

Por lo tanto:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

DICE:

Por intermedio del presente documento las partes acuerdan modificar la CLAUSULA CUARTA y CLAUSULA SEXTA del contrato de consultoría de obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL



Detalle	Total, S/.
Monto de Contrato	S/.604,496.62 (Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles) con IGV.
Monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	S/. 142,332.77 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con 77/100 soles) con IGV.
Costo Total de Supervisión (S/.)	S/. 746,829.39 (Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve con 39/100 soles) con IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



DEBE DECIR:

Por intermedio del presente documento las partes acuerdan modificar la
CLAUSULA CUARTA y CLAUSULA SEXTA del contrato de consultoría de obra
Nº022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Detalle	Total, S/.
Monto de Contrato	S/.604,496.62 (Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles) con IGV.
Monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	S/. 90,674.49 (Noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 49/100 soles) con IGV.
Costo Total de Supervisión (S/.)	S/. 695,171.11 (Seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y uno con 11/100 soles) con IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE CONSULTORIA DE OBRA

Las partes acuerdan ampliar el pazo de Ejecución de Contrato de Servicio de Supervisión de Ejecución de la obra hasta el 18 de enero del 2024 según el siguiente detalle.

Detalle	Fecha de Inicio de Plazo de Ejecución	Fecha Fin de Plazo de Ejecución	Total, días de Ejecución
Plazo de Ejecución de Contrato (Supervisión)	10/01/2022	24/10/2023	330 días para la Supervisión de Ejecución de obra.
Plazo de adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	25/10/2023	18/01/2024	86 días calendarios para la Supervisión de Ejecución de obra
Total, días de Ejecución			416 días calendarios

En tal sentido, el plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra es de 416 días calendarios.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



Que, en tal medida, dado el error material incurrido debe procederse a la rectificación de oficio de la citada ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, emitiéndose el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** de fecha 16 de febrero del 2024, que **APRUEBA** la **ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT**, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión de S/. 142,332.77 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con 77/100 soles) con IGV y un plazo de 86 días calendario para la Supervisión de Ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2467601.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, la **ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT**, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión de S/. 90,674.49 (Noventa mil seiscientos setenta y cuatro con 49/100 soles) con IGV y un plazo de 86 días calendario, con el objetivo de ampliar el contrato de supervisión para el buen control y/o cumplimiento de las metas físicas de la obra:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Trámite : 028-2024787951

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0020-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL
DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN
MARTIN" CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2467601.**



**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a
los interesados para su conocimiento y acciones respectivas.**

Regístrese, Comuníquese y Archívase.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE